

Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario para negociar la convocatoria del Concurso de Traslados de ámbito nacional

Anuncios Urgentes

- La convocatoria de Concurso de Traslados se ajusta a la normativa estatal y no permite cambios significativos
- En cuanto a la acreditación de la CCD de nivel C1 y C2 en Extremadura, se convocará una mesa para sacar la instrucción que lo permita y contará para este concurso de traslados.
- Se incluirán todas las plazas vacantes de jubilaciones para Concurso de Traslados hasta la publicación definitiva de plantillas orgánicas, aproximadamente a mediados de febrero.
- UGT recomienda a todos los docentes que actualicen su Registro de Formación del Profesorado cuanto antes para que se le reconozca de oficio los méritos y no tengan que aportarlos para Concurso de Traslados.
- El apartado 3 del baremo, méritos académicos, se mantiene, si han participado en los dos últimos Concursos de Traslados y no tendrían que entregar de nuevo los títulos. Se está trabajando en la creación del expediente digital.
- En principio, no estará resuelta la Resolución Definitiva del Cuerpo de Catedráticos para el presente Concurso de Traslados.

Resumen de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario que se celebró el jueves, 17 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida. En la que se trataron cuestiones relativas al Concurso de Traslados 2024-2025.

Por la Administración:

- Dña. M^a Pilar Pérez García, Secretaria General
- D. David Moreno Rego, Director General de Personal Docente.
- Juan Manuel Vitar, Jefe de servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente
- Secretaria de actas

Representantes de UGT SP y resto de organizaciones sindicales.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: Resolución de XXX de XXX 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Concurso de Traslados de Personal funcionarios Docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Punto dos: Resolución de XXX de XXX 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Concurso de Traslados de Personal funcionario Docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Punto tres: Acuerdo sobre modificación retributiva del Inspector General y asimilación de los Inspectores Centrales a Coordinadores de distrito.

PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

Punto uno: Resolución de XXX de XXX 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Concurso de Traslados de Personal funcionario Docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Petición de desarrollar los niveles de competencia digital equiparados con las demás CCAA.

La Administración lo contempla y nos dice que sacará una Instrucción que pasará por mesa para acreditarlo en tiempo y forma para este concurso de traslados y no estar en desventaja con respecto a otras comunidades.

PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

Punto dos: Resolución de XXX de XXX 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Concurso de Traslados de Personal funcionario Docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Anexo I

1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo...(…) el centro tenga la calificación de especial dificultad.

UGT sigue insistiendo en la necesidad de actualizar el listado de centros y solicitamos un compromiso por parte de la Administración para que se realice este curso académico.

La Administración responde que se está revisando la normativa que regula los Centros de Atención Educativa Preferente, pero no tienen fecha definitiva para abordarlo.

4.3. Otras funciones docentes

UGT solicita que en este apartado puntúen como figuras análogas las coordinaciones que establece la Instrucción 14/2024 de 26 de junio, de inicio de curso: coordinador de bienestar y protección, coordinación de igualdad, coordinación de los planes, proyectos y programas de innovación educativa y la coordinación de la FP dual, dado que el baremo del apartado 4.3 del RD 677/2024 por el que se regula el concurso de traslados de ámbito nacional permite la valoración de figuras análogas que cada Administración establezca en su convocatoria.

Por otro lado, los liberados sindicales por asimilación a los asesores de CPR realizan entre sus funciones, asesores de la propia Administración con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los docentes y la calidad de la educación. Esta función debiera puntuar en este apartado.

La Administración comprende que los liberados sindicales no debemos perder puntuación en el Concurso de Traslados, pero nos dicen que estudiarán para próximas convocatorias.

4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Desde UGT consideramos que cada cargo debe puntuar por separado, no sólo considerarse el más ventajoso. Cada vez hay que asumir más responsabilidades en los centros, incluso recayendo en una misma persona varios cargos, porque no hay más docentes que lo puedan desempeñar.

La Administración responde que se intenta hacer un criterio homogéneo para todas las Comunidades Autónomas, aquellas coordinaciones que no están retribuidas y tienen escasa duración no pueden tenerlas en cuenta. No se tiene control sobre las coordinaciones no remuneradas, no siempre se registran en Rayuela. UGT ha solicitado que se haga un certificado emitido por parte del Director del centro donde acredite la función de coordinación docente para que se valoren las coordinaciones docentes que no están reconocidas. La Administración no la acepta.

5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas se valorarán de la siguiente forma:

En este apartado del Concurso de traslados se valorará la Competencia digital desde un A1 hasta un C2, pero en nuestra Comunidad Autónoma, el profesorado sólo se puede acreditar hasta un B2 en la plataforma de Competencia Digital de Educarex. En Castilla y León, Cantabria, Madrid y Cataluña, tienen posibilidad de acreditarse en C1 y C2, por lo que estamos en desventaja en la obtención de puntuación con respecto a estas comunidades autónomas.

UGT SP solicita al Servicio de Innovación del Profesorado la posibilidad de acreditarse en C1 y C2 para la obtención de esa puntuación en el concurso de traslados.

Tras la petición de UGT SP, el Servicio de innovación y Formación del Profesorado nos va a convocar a una mesa para sacar la Instrucción que permita la acreditación del nivel C1 Y C2 para este concurso de traslados.

6.1. Publicaciones. y 6.3. Méritos artísticos y deportivos (Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.

Desde UGT SP, consideramos que deberían concretarse los puntos asignados a cada una de las publicaciones o espectáculos.

Como ejemplo, esta es la forma en la que se encuentran definidos en el baremo de interinidades de Castilla León:

Para la valoración de este subapartado xxx se tendrá en cuenta que la exigencia del ISBN (para las publicaciones en formato libro) debe entenderse respecto del ISSN (para revistas periódicas) y del ISMN (para partituras).

2. En este apartado se tendrá en cuenta el número de autores. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.

3. En el subapartado xxx no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.

No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica, sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado dentro del subapartado xxx siempre que cumplan con el resto de exigencias indicadas en el mismo.

Se excluyen las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro.

4. No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas...etc. No serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea también el editor de las mismas.

5. Las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo:

Los libros se baremarán de la siguiente forma:

- hasta 100 páginas: 0,150 puntos;
- de 101 a 200 páginas: 0,300 puntos;
- más de 200 páginas: 0,500 puntos;

En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.

Para los artículos en revistas y ponencias publicadas la valoración será la siguiente:

- hasta 1 página: 0,001 puntos;
- de 2 hasta 5 páginas: 0,005 puntos;
- superior a 5 páginas: 0,010 puntos;

En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.

6. Las reseñas e ilustraciones se valorarán a 0,010 puntos.

7. Las traducciones y adaptaciones se valorarán al 50% del original teniendo en cuenta además la reducción proporcional establecida anteriormente para las publicaciones según el número de participantes.

8. Las tesis doctorales se puntuarán si están publicadas conforme a lo indicado anteriormente.

9. Las publicaciones en formato electrónico se valorarán hasta un máximo de 0,250 puntos realizándose las reducciones según el número de autores establecidas anteriormente.

La Administración no lo acepta, responde que no cree que el número de páginas sea un criterio más objetivo.

6.3.: Méritos artísticos, deportivos y literarios.

Conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Director: 1 punto

Solista: 1 punto

Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

Desde UGT SP consideramos que las agrupaciones camerísticas deben igualar en puntuación a dividir, a la otorgada a un solista, del mismo modo que en el apartado siguiente, se hace con las exposiciones colectivas.

La Administración no lo acepta.

Punto tres: Acuerdo sobre modificación retributiva del Inspector General y asimilación de los Inspectores Centrales a Coordinadores de distrito.

Pilar nos explica que se trata de un proyecto de Decreto publicado en mayo del 2023 por el anterior Gobierno y supone una mejora económica para los Inspectores dada la responsabilidad que conlleva el cargo.

UGT ha agradecido las mejoras de las condiciones laborales de los docentes pero ha recordado la pérdida del poder adquisitivo de los docentes desde hace años, por tanto si se ha incrementado la dotación del inspector general y los inspectores centrales, UGT propone a la Consejería de Educación que se incremente la dotación económica para todos los docentes de nuestra comunidad autónoma, dado las crecientes responsabilidades que cada vez se asumen nuestros docentes en los centros educativos.

NOVEDADES EN EL BAREMO DEL PRÓXIMO

CONCURSO DE TRASLADOS 24/25

Referencias: RD 677/2024 que modifica el RD 1364/2010 y Orden EFD/1056/2024 (normas procedimentales)

Presentación de solicitudes: del 5 al 26 de noviembre

| APARTADO | SUBAPARTADO | CAMBIOS |
|--|--|---|
| <b style="color: red; font-size: 2em;">1 Antigüedad | 1.1.1. Antigüedad en el destino definitivo | <ul style="list-style-type: none"> - 1º y 2º año: la puntuación sube de 2 a 4 puntos cada año. - 3er año: la puntuación sube de 4 a 6 puntos - A partir del 4º año: la puntuación sube de 6 a 8 puntos cada año |
| | 1.1.2. Expectativa de destino | La puntuación sube de 2 a 4 puntos cada año. Como antes, sólo se valora si se está en expectativa o el primer destino definitivo |
| | 1.1.3. Difícil desempeño | La puntuación sube de 2 a 4 puntos cada año. Tiene que haber estado en el centro trabajando, ya sea destino definitivo, en concursillo, o por comisión de servicios. Sólo se valoran años como funcionario/a de carrera. |
| | 1.2.1. Antigüedad en el cuerpo | Se mantienen las puntuaciones. Se valoran años en prácticas o interinidad. |

| APARTADO | SUBAPARTADO | CAMBIOS |
|----------|-------------|---------|
|----------|-------------|---------|

| | | |
|--|---|---|
| | 1.2.2. Antigüedad en cuerpos docentes mismo grupo o superior <hr/> 1.2.3. Antigüedad en cuerpos docentes de grupo inferior | Los servicios de los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2. |
|--|---|---|

Profesorado integrado en Secundaria procedente del Cuerpo de PTFP:

- Si se concursa a Secundaria, contará la experiencia como PTFP como prestada en el cuerpo de Secundaria, si la especialidad a la que se opta es ahora de Secundaria.
- Si se concursa al Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares, se le computará la experiencia en el cuerpo de PTFP, como si fueran en el mismo cuerpo de la vacante, siempre que sean prestados en especialidades ahora pertenecientes al Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares.

Profesorado del Cuerpo de PTFP:

- Si se concursa Secundaria, contará la experiencia prestada en el Cuerpo de PTFP como prestados en el mismo cuerpo que la vacante solicitada, siempre que sean prestados en especialidades que ahora sean de Secundaria.
- Si se concursa al Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares, se les contará la experiencia prestada en el Cuerpo de PTFP como si fueran del mismo cuerpo de Especialistas.

| | | |
|---|--|--|
| 3 Méritos académicos El máximo se mantiene en 10 puntos | 3.1.1. Doctorado | La puntuación sube de 5 a 6 puntos y puede contar más de un título. |
| | 3.1.2. Máster | La puntuación se mantiene (3 puntos) y puede contar más de un título |
| | 3.1.3. Suficiencia investigadora / DEA | La puntuación se mantiene (2 puntos) y puede contar más de un título |
| | 3.1.4. Premios Extraordinarios | Se añade en el Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores |
| | 3.2.1. Grado | Seguirá contando 5 puntos , excepto cuando se realice a través de otras titulaciones y no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas, valorándose entonces con 2,5 puntos . |

| APARTADO | SUBAPARTADO | CAMBIOS |
|----------|---|---|
| | 3.2.1. Grado 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo | No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación. |
| | 3.3.f Títulos profesionales música/danza | La puntuación sube de 1.5 a 2 puntos |
| 4 | 4.1. Dirección | La puntuación sube de 4 a 4,5 puntos por año |
| | 4.2. Otros cargos directivos | La puntuación sube de 2,5 a 3 puntos por año |
| | 4.3. Otras funciones docentes (tutoría, coordinaciones, jefaturas, etc) | La puntuación sube de 1 a 1,5 puntos por año |
| | El máximo sube de 20 a 30 puntos | El máximo sube de 5 a 10 puntos |
| 5 | 5.1. Actividades de formación superadas | La puntuación máxima sube de 6 a 9 puntos . La valoración es similar (0,1 puntos por cada 10 horas) |
| | 5.4. Competencia digital docente | Se añade este apartado, y se puntuará: A1 – 0,5 puntos, A2 – 1 punto, B1 – 1,5 puntos, B2 – 2 puntos, C1 – 2,5 puntos y C2 – 3 puntos |
| | 5.5. Certificados de idiomas de entidades distintas de EOI | Se añade este apartado, y se puntuará: B1 – 1 punto, B2 – 2 puntos, C1 – 3 puntos, C2 – 4 puntos Sólo se valora un certificado por idioma en este apartado y en el de EOIs (3.3) |
| 6 | 6.3 Méritos artísticos y deportivos | Se añade valoración por participación en espectáculos teatrales o circenses, por actuaciones como actor/actriz/intérprete, por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador restaurador de bienes culturales, y por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel (1 punto) o de deportista de alto rendimiento (0,5 puntos) |
| | Otros méritos | El máximo se mantiene en 15 puntos |

| APARTADO | SUBAPARTADO | CAMBIOS |
|----------|---------------------|---|
| | 6.6. Otras tutorías | Se añade, con 0.2 puntos por curso, la tutorización funcionarios/as en prácticas realizada a partir del curso 23/24, incluido. |